



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060230362

Fecha: 05/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: CENTRO



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO SANTA CLARA** del Municipio de Copacabana - Antioquia, por disminución del servicio educativo y registrar el cambio de sede del Establecimiento Educativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las **FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN**, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

El Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO SANTA CLARA** del Municipio de Copacabana - Antioquia viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

- Resolución Departamental N° 8420 del 25 de octubre 2004, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento, a partir del año 2004, al CENTRO EDUCATIVO SANTA CLARA, y autorizarlo para ofrecer educación formal en los niveles de preescolar, grados prejardín, jardín y transición y básica ciclo primaria, grados 1° a 5°.

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A, jornada única, ubicado en la calle 51 63-57 del Municipio de Copacabana, y de propiedad del Instituto Hermanas Franciscanas Santa Clara.

- Resolución Departamental S 2017060107344 del 31 de octubre de 2017, por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos, para el año escolar 2018 al CENTRO EDUCATIVO SANTA CLARA del Municipio de Copacabana - Departamento de Antioquia.

La Hermana **CARMEN LIGIA MARÍN J**, en su calidad de Directora del CENTRO EDUCATIVO SANTA CLARA del Municipio de Copacabana, presentó a la Dirección Jurídica, Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante los radicados 201400202547 de 2014/04/29, 201500226872 de 2015/04/30, 201500381234 de 2015/08/26, 2016010232285 de 2016/06/17, 2017010116749 de 2017/03/30, 2018010102409 de 2018/03/13, 2018010178910 de 2018/05/08 y 2018010218751 de 2018/06/06, la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por disminución de los niveles ofrecidos (Debido a la poca demanda para los grados prejardín y jardín) y aclaración de la nomenclatura en la cual se encuentra ubicado el establecimiento educativo, de la calle 51 63-57 a la calle 50 N° 63-40 del Municipio de Copacabana.

En los radicados mencionados se anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2018, los formularios y documentos anexos exigidos.

Mediante el radicado 201500381234 de 2015/08/26 se presentó el concepto técnico de la visita realizada a la planta física y de la revisión de la documentación por parte del Director de Núcleo, en donde se indica que el Centro Educativo Santa Clara del Municipio de Copacabana cumple con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente para modificar su Licencia de Funcionamiento.

Una vez revisada la documentación presentada a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, el concepto del director de núcleo, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 2 de febrero de 2018 y su posterior aclaración (radicados 2018010102409 de 2018/03/13 y 2018010178910 de 2018/05/08) por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda modificar la licencia de funcionamiento en el sentido de disminuir los grados ofrecidos y aclarar la nomenclatura en la cual se encuentra ubicado el establecimiento educativo.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental N° 8420 del 25 de octubre 2004, del **CENTRO EDUCATIVO SANTA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**CLARA**, en el sentido de autorizar, a partir del año 2019, la disminución de los grados de Prejardín y Jardín del Nivel de Preescolar.

Es un establecimiento Educativo de carácter privado, mixto, jornada diurna (Completa), Calendario A, Teléfono 2744541, DANE 305212001011, NIT 890982597-7, correo electrónico: centroeducativosantaclara@gmail.com, de propiedad del Instituto de Hermanas Franciscanas Santa Clara.

**Parágrafo.** Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos por el establecimiento educativo en los grados dejados de ofertar, descritos en el Artículo 1° del presente acto, permanecerán en custodia del **CENTRO EDUCATIVO SANTA CLARA** del Municipio de Copacabana, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo.

**ARTÍCULO 2°:** Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental N° 8420 del 25 de octubre 2004, del **CENTRO EDUCATIVO SANTA CLARA**, en el sentido de registrar, a partir del año 2018, el cambio de nomenclatura en la cual se encuentra ubicado el establecimiento educativo, la cual será: calle 50 N° 63-40 del Municipio de Copacabana - Departamento de Antioquia.

**Parágrafo.** De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 26 estudiantes para el nivel de preescolar (grado transición), 138 estudiantes para el nivel de la básica primaria (grados 1° a 5°), con un total de 164 estudiantes.

**ARTÍCULO 3°:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo a los Sistemas de Información y al Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE con el fin de reportar el cambio de sede y demás trámites con el MEN.

**ARTÍCULO 4°:** En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO 5°: PUBLICIDAD.** Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

**ARTÍCULO 6°:** Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **CENTRO EDUCATIVO SANTA CLARA** del Municipio de Copacabana. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 7°:** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 8°:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 25 de junio de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario Dirección jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica